1 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: ANGELA MARÍA MORA SOTO, Gerente de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, nombrado mediante Decreto No. 1196 del 12 de agosto de 2026, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con acta de posesión número 154 del 13 de agosto del 2026.

Área: Gerencia RTVC

Entidad: SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - (RTVC).

2. DATOS DEL PROYECTO.

2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el No. **6202500**

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	
83000000 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	83110000 – servicios de medios de telecomunicaciones	83111800 – Servicios de televisión	N/A

2.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC fue creada en 2004 como una sociedad por acciones simplificadas vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Como gestor del sistema nacional de medios públicos, RTVC produce y gestiona contenidos multiplataforma de audio, video y digital, incluyendo la memoria histórica, a nivel nacional e internacional. La entidad se destaca por su innovación y calidad,

ofreciendo servicios de comunicación y asistencia técnica que fortalecen la identidad cultural y la participación democrática mediante una programación educativa y entretenida.

RTVC S.A.S. se ha consolidado como un destacado creador de contenidos audiovisuales innovadores, ofreciendo a los televidentes programación educativa y entretenida con una estética moderna que se diferencia de los canales privados. Bajo la estrategia de la Subgerencia de Televisión y con el liderazgo de Señal Colombia e Institucional, se han desarrollado proyectos convergentes que aumentan la audiencia y fortalecen el posicionamiento de RTVC como el principal Sistema de Medios Públicos en Colombia, con aspiraciones de ser un referente en Latinoamérica. Desde marzo de 2021, RTVC Noticias ha ganado reconocimiento a nivel nacional, destacándose por su enfoque regional y la forma en que las historias conectan con las audiencias, mediante emisiones programadas durante la semana y fines de semana.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contar con una persona que reúna las condiciones de experiencia y habilidad suficiente, para que preste sus servicios realizando actividades de operación del sistema Closed Caption, dicha operación se usa como método de transcripción del audio de un programa de televisión, es decir que el contratista deberá subtitular los diferentes programas de RTVC con el fin de brindar a las personas en condición de discapacidad (personas sordas e hipoacúsicas) el acceso al servicio público de televisión y la posibilidad de disfrutar de los proyectos audiovisuales y los contenidos de Canal Institucional, adicionalmente deberá realizar el Control de Calidad de la inserción del Closed Caption reeditado y embebido a los programas.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la planta de RTVC no existe el cargo ni un trabajador(a) oficial de la Entidad con el perfil requerido para realizar el objeto contractual solicitado, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato se requiere de la prestación del servicio por parte una persona que se encargue de realizar actividades de operación del sistema Closed Caption para las necesidades de los proyectos realizado por RTVC, ya que con su experticia puede desempeñarse de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN SUBTITULADO OCULTO, SISTEMA DE TEXTO OPCIONAL QUE MUESTRA EN PANTALLA LOS DIÁLOGOS, LOS EFECTOS DE SONIDO Y LA MÚSICA DE UN VIDEO O PROGRAMA DE TELEVISIÓN (CLOSE CAPTION) DE LA PARRILLA DE PROGRAMACION PARA RTVC.

5. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal. sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026).

7. OBLIGACIONES

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se

ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.
12) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC- referente al Conflicto de Interés.
13) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2. Obligaciones específicas del futuro contratista

1) Prestar sus servicios para llevar a cabo, de manera diligente y con plena autonomía, la subtitulación oculta o Closed Caption de los programas o proyectos audiovisuales de los canales de RTVC que lo requieran, en directo, diferido o pregrabado, siguiendo los parámetros del protocolo para la elaboración del sistema Closed Caption de RTVC.
2) Realizar la transcripción de los contenidos audiovisuales a emitir por los canales de RTVC, sincronizarlo e insertarlo en el video.
3) Realizar la transcripción simultánea a través del software de reconocimiento de voz que se encuentre vigente en RTVC - de todos los programas que se emitan en vivo o a los cuales por razones de tiempo no se les pueda hacer el Cclosed Caption en pregrabado y por esta razón se deba hacer en vivo.
4) Realizar los procesos técnicos necesarios para obtener un programa televisivo subtitulado para su emisión de acuerdo a los estándares aplicables.
5) Garantizar que toda la programación de RTVC se encuentre con Sistema Closed Caption bien sea en vivo o pregrabado, si es en pregrabado el archivo final se debe entregar como mínimo con una semana antes de su emisión.
6) Entregar un nuevo archivo audiovisual con el closed caption embebido, con los estándares del Manual de Calidad Técnica de RTVC.
7) Cumplir con las normas o procedimientos que se estipulen para el uso de las salas de Closed Caption.
8) Coadyuvar en la elaboración de todos los informes solicitados por la Comisión Reguladora de Comunicaciones (CRC) o quién funja de ente regulador, asegurándose que los mismos sean entregados dentro del tiempo estipulado.
9) Velar porque los productos audiovisuales que le fueron entregados para la realización del sistema Closed Caption cumplan con las normas de calidad y seguridad en contenido de acuerdo con los lineamientos editoriales establecidos en el Manual general de producción de RTVC y El Manual de Calidad Técnica.

10) Asistir a las reuniones que planee -RTVC-, para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
11) Consolidar informes y presentaciones que se requieran por parte de RTVC para ser entregados a la Comisión Reguladora de Comunicaciones (CRC) o quién funja de ente regulador.
12) El contratista se compromete a remitir y cargar a la plataforma SECOPII, en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
13) Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo.

7.3. Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente –RTVC los requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1. Modalidad de selección

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC que según los Estatutos Sociales vigentes es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX, como quiera que su objeto social establece: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión pública”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual

conforme a su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.
En razón a lo anterior, mediante Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, RTVC actualiza y modifica el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 “CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL”, indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa”.

Así mismo, se establecieron dentro de las causales para la Selección Directa: “(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la entidad para prestar el servicio objeto del contrato (…). C

De acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC 83111800.

9.2. Tipología contractual

La contratación de quien realiza actividades de operación y control de calidad del sistema closed caption se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al régimen especial que regula la actividad contractual de la entidad. Este régimen se encuentra establecido en el Manual de Contratación, actualizado por la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual permite la contratación directa en casos específicos relacionados con las áreas misionales de RTVC. En particular, el numeral g del manual habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos o profesionales que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad

requerida, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para cumplir con el objeto del contrato.

La necesidad de contratar un editor para tráfico y alistamiento se deriva de la naturaleza especializada de las tareas involucradas, que incluyen garantizar el correcto manejo, programación y preparación de contenidos audiovisuales en línea con los estándares de

calidad de RTVC. Estas funciones son esenciales para la operación misional de la entidad, orientada a la producción y programación de radio y televisión pública, tal como lo establece su objeto social. La modalidad de contratación directa misional se aplica después de una fase de planeación que incluye la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, así como un estudio de mercado.

En este caso, la contratación se justifica plenamente, ya que asegura la continuidad operativa y la calidad en la gestión de contenidos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de RTVC como operador del servicio público de radio y televisión en Colombia.

9.3. Descripción de las especificaciones técnicas

Radio Televisión Nacional de Colombia —RTVC— en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

De acuerdo con la directriz impartida por la Subgerencia de Televisión de RTVC, para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones” y su anexo Tabla No. 1,”, se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia.

En ese sentido, se tomó como parámetro de referencia para los honorarios de la persona natural que se requiere contratar, la siguiente:

Categoría: M8.
Actividad u oficio: Apoyo a la producción.
Idoneidad: Título profesional.
Experiencia: Cero (0) experiencia. Honorarios: $ 3.913.336 a $ 4.136.955.
En consecuencia, para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia el valor mensual de los honorarios estipulados en la Tabla No. 1 – Tabla de Honorarios Misionales y

de Apoyo, así como el perfil requerido y el presupuesto disponible por el Canal para el pago de honorarios por la prestación de servicios para la presente contratación.

9.4. Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:
i) Formación académica: Título profesional.
ii) Experiencia: Cero (0) meses de experiencia.
La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Ver anexo

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor total del contrato será de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.240.000**) El valor del contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4829 del 19/10/2025, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000)** o por fracción de mes según corresponda. Para el pago se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión tendiendo las disposiciones contenidas en la circular 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de - RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

NOTA: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la Directora de Señal Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista póliza de cumplimiento ante entidades con régimen privado de contratación para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento
.
Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán COMO MÍNIMO, los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Si perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar AMPAROS ADICIONALES a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

HOLGUIN JARAMILLO ANDREA CAROLINA

Firmado digitalmente por HOLGUIN JARAMILLO ANDREA CAROLINA
Fecha: 2026.10.27 09:38:28 -05'00'

Andrea Carolina Holguín Jaramillo
Directora de Señal Colombia